



Túnese a la Comisión de Cultura y
Cinematografía, para dictamen.
Diciembre 14 del 2021.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-I-1P-48

OFICIO No. DGPL-1P1A.-3600

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021

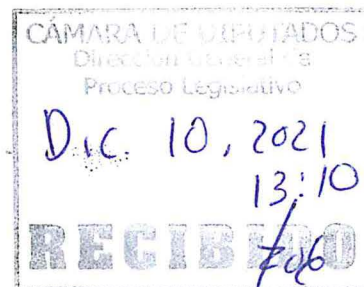
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 157 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-048

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 157 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 157 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 157.- La presente Ley protege las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal, primigenias o derivadas de las culturas populares o de las expresiones de las culturas tradicionales, en las que se manifiestan elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades a que se refiere el artículo 2o. Constitucional, a quienes esta Ley reconoce la titularidad de los derechos.

Artículo 160.- En toda fijación, representación, publicación, comunicación, utilización en cualquier forma o puesta a disposición, de una obra literaria y artística, protegida conforme al presente capítulo, deberá quedar manifiesta la autorización de uso o explotación por parte de la comunidad o etnia de la que es propia.

Cuando exista duda de la comunidad o pueblo a quien deba solicitarse la autorización escrita para uso o explotación, la parte interesada solicitará a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular. La consulta deberá ser realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de órgano técnico.

...

...



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.




SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta


SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 157 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Verónica Camino Farjat".

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria